



Municipio de Pereira
Núcleo Educativo Nro. 07

Institución educativa Francisco de Paula Santander

Resolución 1108 de 2011 y Resolución 421 de 2012

CODIGO DEL REGISTRO DEL PEI: PE-13-02

NIT 816001860-2 DANE: 166001000395



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

FECHA: 30 de junio de 2026

I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Institución Educativa Francisco de Paula Santander, es una entidad de carácter oficial, aprobada por el Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación Municipal de Pereira; cuenta con licencia de funcionamiento según Resolución N° 1108 de febrero 23 de 2011. NIT. 816.001.860-2, se presume que la actividad de la institución se lleva a cabo por tiempo indefinido conforme a la Ley o Acto de creación. es de carácter inclusivo en el respeto por la diversidad cultural, lingüística, étnica e ideológica y las características, intereses y capacidades de aprendizaje particulares que los niños, niñas y jóvenes poseen, aportando respuestas pertinentes al conjunto de necesidades educativas en contextos pedagógicos dentro de unos principios de justicia social y equidad educativa que facilite el aprendizaje exitoso y forje ciudadanos íntegros, éticos y autónomos.

Acorde con este planteamiento, el establecimiento educativo garantiza programas educativos pertinentes, currículos relevantes a sus necesidades y los apoyos necesarios, al igual que propende por la participación de la comunidad y la familia como actores fundamentales en el proceso para superar las barreras que se presentan dentro de un ambiente agradable, con maestros comprometidos y respetuosos con la diferencia.

Para cumplir tales cometidos y contribuir con los propósitos del Plan Educativo Institucional, relacionados en el Presupuesto de Ingresos y gastos de la vigencia 2026, se cuenta con recursos del presupuesto de funcionamiento (prestación de servicios), cuyo objetivo general está encaminado al Actualización y el mantenimiento del software financiero PUBLISIF módulos presupuesto, contabilidad, tesorería, facturación electrónica e inventario para la vigencia 2026.

Bajo este marco estratégico, y con el propósito de aportar en el logro de los objetivos planteados, el área de tesorería y rectoría son responsables de alinear conforme al o los entregables de la planeación institucional al producto y actividad de la cadena de valor del proyecto o actividad que financia.

Lo anterior, en virtud de que es necesario realizar contratación con persona natural y/o jurídica a fin de garantizar la seguridad de los bienes muebles e inmuebles, la Institución debe contar con profesionales que brinden el acompañamiento y seguridad oportuna, a fin de cumplir con todo lo dispuesto en la ley en esta materia, como parte integral de la gestión administrativa en beneficio de la comunidad educativa.



Municipio de Pereira
Núcleo Educativo Nro. 07

Institución educativa Francisco de Paula Santander

Resolución 1108 de 2011 y Resolución 421 de 2012

CODIGO DEL REGISTRO DEL PEI: PE-13-02

NIT 816001860-2 DANE: 166001000395



La necesidad descrita, puede satisfacerse mediante la contratación Prestación de servicios - Régimen especial Contratación inferior a 20 SMMLV- contratación directa de conformidad con lo establecido en el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Así las cosas, en las vigencias anteriores, la entidad educativa ha logrado satisfacer la necesidad de contar con personal idóneo para el correcto manejo del FSE, por medio de la contratación en el año 2025, la institución educativa de la ciudad de Pereira, celebró en la vigencia 2025 contrato de Prestación de Servicios para llevar a cabo el Actualización y el mantenimiento del software financiero PUBLISIF módulos presupuesto, contabilidad, tesorería, facturación electrónica e inventario para la vigencia 2025, los cuales fueron estructurados bajo la modalidad de contratación directa, por un término de doscientos cincuenta y dos días (252) por un valor total de UN MILLON CUATROCIENTOS VENITITRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$ 1.423.500).

Este valor se acordó teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y de las actividades inherentes a él, de la idoneidad (formación académica y perfil del contratista), de las competencias para ejecutar el objeto requerido, debido a la responsabilidad que implica el desarrollo de las actividades requeridas por la entidad y finalmente la dedicación del tiempo necesario para el cumplimiento del objeto contractual.

SATISFACCION DE LA NECESIDAD CON LA ANTERIOR CONTRATACIÓN: La necesidad de la entidad con la citada contratación fue satisfecha, por cuanto el contratista cumplió a cabalidad con el objeto contractual y las demás obligaciones inherentes a él, contribuyendo con el cumplimiento de las metas del plan de acción institución educativa y su proyección financiera y social.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que, no existiendo personal en la planta de cargos de la Secretaría de Educación del Municipio de Pereira con asignación directa o nombramiento a esta Institución Educativa, no existe personal para: Actualización y el mantenimiento del software financiero PUBLISIF módulos presupuesto, contabilidad, tesorería, facturación electrónica e inventario para la vigencia 2026, en los términos y condiciones definidos para tal fin, es necesario contratar la realización de dicha actividad.

Se requiere seleccionar al menos UNA (1) persona que acredite el siguiente perfil:

Persona natural o jurídica que tiene como actividad económica desarrollo de sistemas informático (planificación análisis, diseño, programación de y pruebas), con experiencia mínima de doce (12) meses en cargos públicos o privados o desarrollo de contratos relacionados con el área a contratar y/o en labores similares y que hayan sido consecutivos, debidamente certificados.

Para estas contrataciones, las cuales se encuentran incluidas en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia fiscal 2026, la Entidad dispone de recursos con cargo al Presupuesto de Funcionamiento – Prestación de servicios, de acuerdo con (el/los) certificados de disponibilidad presupuestal que para el efecto expida el (la) el tesorero y/o pagador o quien haga sus veces en la Institución educativa.

CARRERA 8 N 9-61 TELÉFONOS 6063452888 3042329586 BARRIO VILLAVICENCIO PEREIRA - RISARALDA
franciscodepaula@pereira.gov.co



Municipio de Pereira
Núcleo Educativo Nro. 07

Institución educativa Francisco de Paula Santander

Resolución 1108 de 2011 y Resolución 421 de 2012

CODIGO DEL REGISTRO DEL PEI: PE-13-02

NIT 816001860-2 DANE: 166001000395



II. CONDICIONES DEL CONTRATO

OBJETO:

Prestar servicios de Actualización y el mantenimiento del software financiero PUBLISIF módulos presupuesto, contabilidad, tesorería, facturación electrónica e inventario para la vigencia 2026.

ALCANCE DEL CONTRATO:

La plataforma funciona a través de un servidor Web; la Gestión Financiera Cuenta con todos los elementos de dinamización de espacios de aprendizaje a través de la plataforma; Soporte Técnico y la administración del servidor web por parte del contratista.

GENERALES:

1. Cumplir con el objeto contratado de acuerdo con los requerimientos definidos por la Entidad.
2. Acatar las directrices establecidas por el ente educativo en cuanto a los trámites para el cobro de los valores pactados en el presente contrato, cumpliendo los requisitos y fechas definidas por la entidad.
3. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, de conformidad con la normativa vigente.
4. Aplicar durante la ejecución del contrato, los lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad de la Entidad, así como la Política Ambiental.
5. Atender con prontitud y efectividad las solicitudes, condiciones y/o recomendaciones que dentro de los términos del contrato formule el supervisor de este.
6. Reportar al supervisor del contrato, novedades o anomalías relacionadas con la ejecución contractual.
7. Responder por las actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir cualquier acto o hecho.
9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y, en general, cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus reformas y decretos reglamentarios.
10. El contratista se obliga a cumplir las disposiciones normativas de la política de Tratamiento de datos personales, Políticas de Operación Institucionales, Política de seguridad de la información y Políticas técnicas de seguridad de la información adoptadas por la Entidad. Adicionalmente deberá guardar absoluta reserva sobre la información PÚBLICA RESERVADA, PÚBLICA CLASIFICADA, DATOS SENSIBLES, DATOS PRIVADOS, DATOS SEMIPRIVADOS, SECRETO EMPRESARIAL, durante toda la vigencia del contrato y hasta 2 años después de la liquidación (si aplica) del mismo.
11. Las demás que se deriven del artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así como todas aquellas que señalen la Constitución y la Ley y que tengan relación directa con el objeto del contrato.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El contrato que se suscriba será de: (1) prestación de servicios



Municipio de Pereira
Núcleo Educativo Nro. 07

Institución educativa Francisco de Paula Santander

Resolución 1108 de 2011 y Resolución 421 de 2012

CODIGO DEL REGISTRO DEL PEI: PE-13-02

NIT 816001860-2 DANE: 166001000395



III. MODALIDAD DE SELECCIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN

El proceso que se surtirá será el de contratación directa de conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1.993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto N° 1082 de 2015, contratos de prestación de servicios técnicos, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, que a la letra dice: *"Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios técnicos y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. (...)"*

Teniendo en cuenta que se trata de una de las modalidades de contratación directa establecidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no aplican las obligaciones y reglas especiales de los acuerdos internacionales y, por lo tanto, no se requiere establecer si está o no cubierta por dichos acuerdos, según el M-MACPC-14 *"Manual Para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación"*, expedido por Colombia Compra Eficiente.

IV. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN.

Para calcular el presupuesto estimado, la entidad educativa tuvo en cuenta las características del servicio a contratar, la complejidad y las actividades a realizar, así como las calidades de la persona natural que acredita el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos por la Entidad; en consecuencia, se considera pertinente apropiar para el presente proceso de selección, la suma de \$ *un millón setecientos cincuenta mil pesos m/cte.* (1.750.000), y demás gastos asociados a la ejecución del contrato, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal que para el efecto expida el tesorero y/o pagador, líder de presupuesto de la entidad o quien haga sus veces.

FORMA DE PAGO: Pagos total, previo recibido a satisfacción.

El ente educativo como requisito previo para autorizar los pagos del contrato, verificará que el contratista aporte:

1. Documentos que el supervisor considere necesarios para validar la ejecución técnica del contrato (entregables, documentos soporte o productos, de acuerdo al contrato suscrito).
2. Factura electrónica si la persona es responsable de IVA en su RUT y el código CUFE para la validación de la factura ante la DIAN, asimismo cumplir con los requisitos señalados en el artículo 617 del Estatuto Tributario.
3. Planilla de pago del Sistema Seguridad Social Integral en Salud, pensiones y riesgos laborales.

Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal y dinero disponible en las cuentas bancarias de la institución.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será por la vigencia 2026, previo perfeccionamiento de este.

CARRERA 8 N 9-61 TELÉFONOS 6063452888 3042329586 BARRIO VILLAVICENCIO PEREIRA - RISARALDA
franciscodepaula@pereira.gov.co



Municipio de Pereira
Núcleo Educativo Nro. 07

Institución educativa Francisco de Paula Santander

Resolución 1108 de 2011 y Resolución 421 de 2012

CODIGO DEL REGISTRO DEL PEI: PE-13-02

NIT 816001860-2 DANE: 166001000395



Nota: El inicio de la ejecución del contrato está supeditado al cumplimiento de los requisitos de ejecución, es decir, a la expedición del registro presupuestal.

Por lo tanto, si el cumplimiento de estos requisitos es posterior a la fecha de inicio establecida en el presente documento, se entenderá que la prestación efectiva del servicio empieza a regir a partir de la configuración de los requisitos de ejecución, sin que esto implique la suscripción de una modificación al contrato.

LUGAR DE EJECUCIÓN:

El contratista realizará las actividades propias del objeto en la ciudad de Pereira Risaralda.

V. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La presente contratación se realiza en cumplimiento de los requisitos de idoneidad y experiencia, bajo la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto N° 1082 de 2015 - Contrato de prestación de servicios, de acuerdo con la certificación o constancia expedida.

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

Teniendo en cuenta las características del servicio a contratar, la supervisión del contrato será efectuada por el Rector de la Institución Educativa en su calidad de ordenador del gasto o por quien designe.

VI. ANÁLISIS DE RIESGOS DEL CONTRATO

El análisis de la identificación, clasificación, evaluación, calificación, asignación, tratamiento y monitoreo de los riesgos se elaboró con base en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente.

Riesgos en la etapa contractual:

Que el contratista no pueda cumplir con lo establecido en el pliego de condiciones, con el lleno de los requisitos allí mismo contemplados. Situación para la cual la institución educativa, suscribirá contrato con la segunda oferta más favorable siempre que cumpla con los requisitos exigidos por el ente educativo con sujeción a lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015 y con posterioridad hará efectiva la garantía de seriedad del oferente al cual fue adjudicado el contrato e incumplió con la garantía única establecida en los pliegos de condiciones para el contrato. Si no hubiese más ofertas, se dará inicio a un nuevo proceso o de comprobarse la NO pluralidad de oferentes, se procederá a la contratación directa.

Que el proveedor del servicio no haga entrega del objeto contratado, dentro del término previsto como plazo de ejecución del contrato. En este caso, la institución educativa, previo debido proceso



Municipio de Pereira
Núcleo Educativo Nro. 07

Institución educativa Francisco de Paula Santander

Resolución 1108 de 2011 y Resolución 421 de 2012

CODIGO DEL REGISTRO DEL PEI: PE-13-02

NIT 816001860-2 DANE: 166001000395



según disposición del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, impondrá las sanciones conminatorias y/o definitivas a que haya lugar.

Riesgos en la fase pos contractual:

Que, en desarrollo de la ejecución del contrato, al utilizar los servicios objeto del contrato por parte de las instancias comprometidas en la institución educativa, los productos, elementos o servicios no cumplan con las necesidades o expectativas de los usuarios, ya sea por no reunir las propiedades técnicas óptimas o por deficientes características de calidad, que no aseguran su vida útil o mínimas de consumo, dentro del plazo mínimo de garantía en los casos que aplique la solicitud y expedición de las mismas.

VII. GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto N° 1082 de 2015, no es obligatoria la exigencia de garantías en la contratación directa. Así mismo, teniendo en cuenta el Análisis de los riesgos establecido en la matriz desarrollada en el numeral anterior, no se considera pertinente, ni necesario solicitar Garantía única de cumplimiento por lo cual, en virtud de la facultad establecida en la norma indicada, no se exigirá ningún tipo de garantía al contratista.

JOSE MANUEL LOPEZ MONTOYA

Rector – Ordenador del gasto

Elaboró- Jacqueline Silva Florez – aux. administrativa

**FRANCISCO DE PAULA
SANTANDER
PEREIRA**